

Bogotá, DC, jueves, 15 de agosto de 2024

Señor
Peticionario Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200842052 del 25 de julio del 2024. información sobre residuos de madera de un proyecto licenciado.

Expediente: 15DPE6938-00-2024, LAV0011-00-2022

Respetado señor peticionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita:

“(...) El grupo Energía Bogotá está ocupando cauces con vehículos y maquinaria en donde no está autorizado por licencia. Particularmente, están pasando vehículos y maquinaria sobre las ocupaciones negadas por licencia OC91 y OC31. A pesar de que la interventoría del proyecto Ingetec, le ha insistido al constructor que cese estas acciones, el constructor JE Jaimes hace lo que se da la gana y los que están al frente del proyecto por parte del Grupo Energía Bogotá se hacen los de la vista gorda. (...)”

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, le informa lo siguiente:

Inicialmente, es pertinente indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



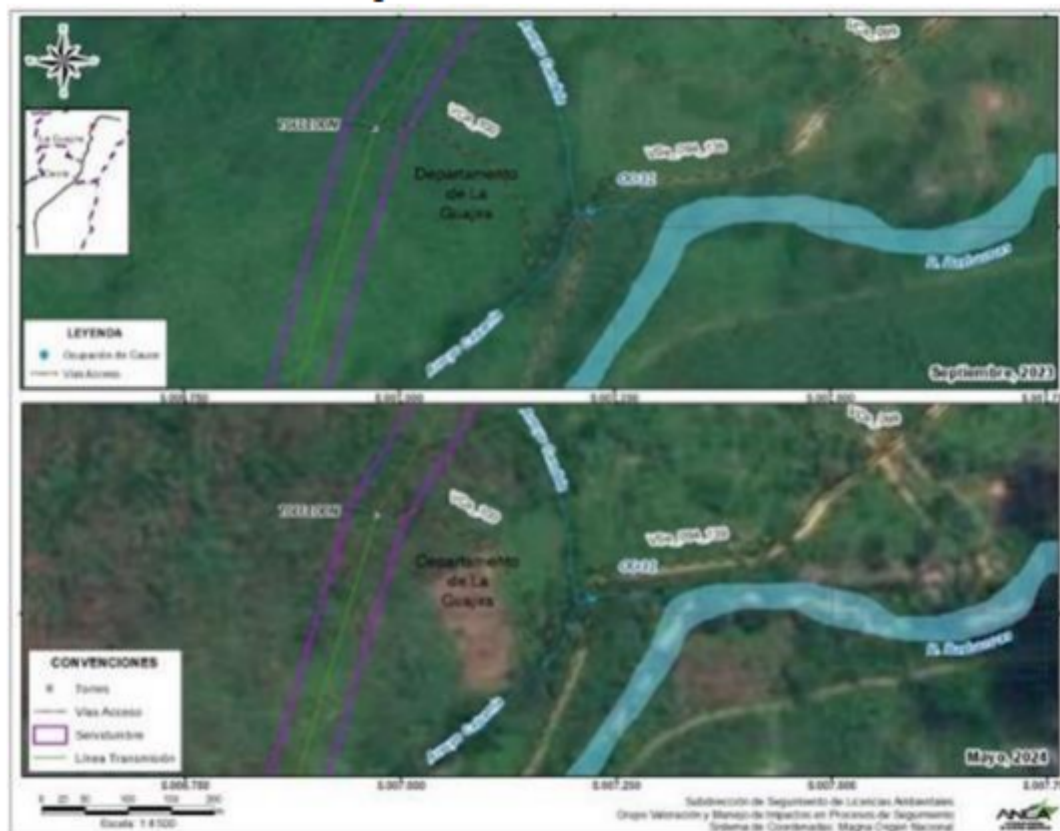
proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

Verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), registra que el proyecto “UPME 06-2017 Línea de Transmisión Asociada a la Conexión Cuestecitas – La Loma 500 kV” fue licenciado por esta Autoridad Nacional mediante la Resolución 1937 del 12 de septiembre de 2022 y corresponde al expediente LAV0011-00-2022.

Ahora bien, mediante el concepto técnico 04511 del 28 de junio de 2024, acogido por el Acta 397 del 28 de junio del 2024, esta Autoridad Nacional en cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, realizó el seguimiento y control ambiental al proyecto, donde se evidenció lo siguiente con respecto a las ocupaciones de cauce OC91 y OC31:

“(…) Ocupación cauce 31: Se realizó verificación de intervención en el área de la ocupación de cauce “OC31” con imágenes satelitales del 20 de septiembre de 2023 al 29 de mayo de 2024, de acuerdo con lo observado no se identifican cambios en las coberturas que indiquen aprovechamiento forestal o actividades constructivas relacionadas con obras hidráulicas en el punto de intersección de la vía Vse_094_139 con el Arroyo Cabarría.

Figura 72 Verificación “OC 31”



Fuente: Servicios Geoespaciales – VMI, SSLA, 2024. SDE No.46403 del 13 de mayo de 2024

Identificador imágenes consultadas:

- ID: 20240529_153033_21_24b7
- ID: 20240529_153035_49_24b7
- ID: 20230920_142852_67_24b5
- ID: 20230920_142854_95_24b5

Ocupación cauce 91: Se realizó verificación de intervención en el área de la ocupación de cauce “OC91” con imágenes satelitales del 31 de agosto de 2023 al 29 de mayo de 2024, de acuerdo con lo observado no se identifican cambios en las coberturas que indiquen aprovechamiento forestal o actividades constructivas relacionadas con obras hidráulicas en el punto de intersección de la vía Vse_094_139 con el “Arroyo Las Cortadas o Los Gorros”.

Figura 73 Verificación “OC 91”



Fuente: Servicios Geoespaciales – VMI, SSLA, 2024. SDE No.46403 del 13 de mayo de 2024

Identificador imágenes consultadas:

- ID: 20230831_142730_35_2465
- ID: 20230831_142732_40_2465



- ID: 20240529_153035_49_24b7

(...)"

Con respecto al paso de vehículos y maquinaria sobre las ocupaciones negadas por licencia OC91 y OC31, esta Autoridad Nacional mediante el oficio con radicación ANLA 20242200608901 del 14 de agosto del 2024, dio traslado a la empresa GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP y a la ACALDÍA MUNICIPAL DE RIOHACHA, para que en el marco de sus funciones y competencias den respuesta formal a la petición formulada por usted.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE
SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en la página WEB de la ANLA

Anexo: Sí, Oficio con radicación ANLA 20242200608901 del 14 de agosto del 2024,
Concepto técnico 04511 del 28 de junio de 2024
Acta 397 del 28 de junio del 2024

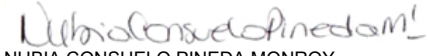
Medio de Envío: Elija un elemento.



Ambiente



JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6938-00-2024, LAV0011-00-2022

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

